

Cartagena de Indias, DT y C, agosto 4 del 2022

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Ciudad

Asunto: Recomendaciones y observaciones a Proyecto de Ordenanza que establece el reglamento interno de la Corporación.

Cordial saludo

Funcicar, a través del Observatorio a la Asamblea de Bolívar, asiste y hace seguimiento a cada una de las sesiones de esta Corporación desde el año 2011 para visibilizar sus actividades y apoyar en su fortalecimiento institucional, con el objetivo de fortalecer la cultura democrática local y fomentar una ciudadanía activa.

Este ejercicio nos ha permitido analizar las dinámicas de la Asamblea y recopilar información sobre su funcionamiento; en ese sentido, resaltamos la iniciativa de la Corporación al presentar el Proyecto de Ordenanza "Por el cual se establece el reglamento interno de la Asamblea departamental de Bolívar", teniendo en cuenta que el actual reglamento tiene una década de antigüedad, y del cual nosotros también hicimos incidencia con aportes; consideramos pertinente actualizar este documento de acuerdo a la nueva legislación del país, como es el caso de la Ley 2200 de 2022, la cual motiva este Proyecto.

En virtud de nuestro ejercicio de observación, nos permitimos presentar a ustedes las siguientes recomendaciones y observaciones sobre el texto del Proyecto de Ordenanza en cuestión:

En cuanto a convocatoria y asistencia a sesiones:

- En el art. 21 solo se hace mención a sesiones **no presenciales o mixtas**, recomendamos en el espectro ampliarlo para incluir los lineamientos para convocatorias a sesiones de carácter **presencial**.
- El Capítulo II en su Art. 32 señala que las sesiones podrán ser canceladas mediante comunicado escrito enviado a los correos electrónicos de los diputado/as; al respecto, sugerimos incluir un párrafo para que estos actos administrativos sean publicados en las redes sociales y página web de la Asamblea; lo anterior, teniendo en cuenta que este año 3 sesiones han sido reprogramadas a través de resoluciones que son publicadas en la página web, sin embargo, las redes sociales son el principal medio de interacción entre la ciudadanía y la Corporación.

- Toda vez que la Ley 2200 permite a la Asamblea regular lo referido a sesiones virtuales, proponemos que en el punto 5 del Art. 25 se determine que los diputado/as deben mantener activa su cámara durante todo el tiempo de duración de la sesión plenaria, con el fin de asegurar una mayor transparencia y evitar que las sesiones no presenciales sean una alternativa para que los diputado/as atiendan compromisos distintos durante las sesiones.
- En lo referente a sesiones virtuales, sería pertinente señalar en el Art. 25 que la asistencia a las sesiones virtuales genera el derecho a percibir el pago de honorarios conforme viene establecido en la ley, para lo cual el Secretario(a) General, debe certificar la asistencia de cada diputado/a.

En cuanto a Proyectos de Ordenanza y Comisiones Permanentes:

- En el art. 40 del Proyecto, es necesario aclarar si los temas relacionados a salud, educación, cultura o deporte serán resorte de la Comisión del Plan, de no ser así, debe analizarse la posibilidad de crear una Comisión Tercera que atienda los aspectos que no encajen dentro de las dos Comisiones Permanentes determinadas, con el fin de evitar la constante creación de comisiones accidentales.
- Entre los artículos 130 y 132 recomendamos establecer que la Gobernación entregará el Proyecto de Ordenanza de presupuesto desagregado en programas, subprogramas y proyectos, como lo señala el artículo 19 numeral 5 de la Ley 2200 de 2022.
- Ante la relevancia de las Ordenanzas aprobadas por la Asamblea para los habitantes del departamento, sería positivo que en el Título VI sobre Proyectos de Ordenanza se autorice que la ciudadanía participe en el proceso para brindar aportes sobre el texto propuesto; es de tener en cuenta el caso del Concejo de Cartagena, el único en el país que reglamentó las audiencias públicas como parte del trámite a proyectos, lo que ha derivado en que varias iniciativas hayan sido archivadas por considerarse inconvenientes, luego de escuchar los puntos de vista de la ciudadanía.

Sobre la ausencia de diputado/as:

- Con el fin de institucionalizar una buena práctica, sería pertinente elaborar un artículo que establezca que cada diputado/a deberá enviar una excusa escrita en caso de no asistir a las sesiones convocadas, y que de la misma manera este documento sea leído en plenaria; de esta manera se favorece el principio de transparencia y acceso a la información.
- Analizar la posibilidad de mantener el Art. 190 del Reglamento Interno vigente, el cual detalla que *“la inasistencia o retiro de Diputado/as de las sesiones Plenarias o de las Comisiones sin causa debidamente justificada, cuando se estén discutiendo proyectos de ordenanza, serán sancionados con el descuento de la remuneración a que se tiene derecho por la respectiva sesión. El Presidente de la Corporación o en su defecto el secretario,*

informará al funcionario pagador sobre los diputado/as ausentistas para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo.”

En cuanto a petición-rendición de cuentas:

- Considerando que la petición-rendición de cuentas es un deber legal y ético de las/los servidores públicos para visibilizar su gestión, sugerimos que en el Capítulo referido a este aspecto se institucionalicen una serie de etapas que permitirían un mayor acercamiento a la ciudadanía: a) Disponibilidad, difusión previa y en formatos accesibles de los datos, estadísticas, documentos e informes a presentar; b) Diálogo y retroalimentación entre los diputado/as, la ciudadanía y grupos de interés; c) Acciones correctivas o ajustes a las prioridades de la Corporación atendiendo las sugerencias y preocupaciones expuestas por la ciudadanía y grupos de interés en la etapa de diálogo.
- Entendiendo que el Reglamento Interno determina la realización de audiencias públicas, es pertinente que en el art. 159 se agregue que durante la rendición de cuentas también se brindará información sobre las audiencias efectuadas en la vigencia respectiva.

Sobre funciones y atribuciones de la Asamblea:

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 establece en su punto 25 que una de las funciones de la Asamblea será “Imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los fondos cuentas territoriales de seguridad para fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento”. Sobre este punto, sugerimos revisar si fue omitido de manera involuntaria en el artículo 10 del Proyecto de Ordenanza.
- El art. 127 del Reglamento Interno vigente especifica que la duma departamental está en capacidad de citar a funcionarios como contralor departamental, secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, directores o gerentes de entes descentralizados, entre otros; frente a esto, consideramos importante que el art. 90 del proyecto en estudio mantenga esta claridad para evitar posibles inconvenientes al momento de realizar citaciones a control político.
- En lo referido a informes de gestión del Art. 93 proponemos incluir que la documentación requerida será enviada a la Corporación con anterioridad a la fecha de presentación en plenaria, de manera que los diputado/as tengan la oportunidad de analizar la información previamente para formular preguntas específicas en el transcurso de la sesión.

Sobre otros temas:

- Ante la similitud de sus contenidos, sugerimos fusionar el art. 24 y el inciso B del art. 18, los cuales se refieren a la junta preparatoria de la Asamblea, de esta manera se evitan confusiones procedimentales.

- El Art. 165 debe pasar a ser el artículo final, por tratarse de la entrada en vigencia de la Ordenanza, una vez sea aprobada.

Ponemos a consideración de la plenaria estas recomendaciones, y quedamos a disposición de la comisión accidental encargada del estudio para profundizar si lo consideran pertinente.

Atentamente,



Carolina Calderón Guillot
Directora Ejecutiva



Jesús Correa Turizo
Investigador